



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 778 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 02 OCT 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MPM-CH, de fecha 06 de noviembre del 2018; Expediente N° 4678-2019 (02.10.2019), suscrito por los Sres. Ramón Humberto Herrera Zeta y Demetrio C. Vargas Cueva, Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 103-2018-SITRAMUN-CH (07.08.2018), los señores Ramón Humberto Herrera Zeta y Demetrio C. Vargas Cueva, Secretario General y Secretario de Defensa, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas (SITRAMUN-CHULUCANAS), hacen de conocimiento del Despacho de Alcaldía que han tomado conocimiento de la existencia de un terreno inscrito en la Partida Electrónica N° 11196399 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, el mismo que se encuentra ubicado en el Centro Cívico de la ciudad de Chulucanas, con un área de 915.492 m2, y un perímetro de 121.24 m.; en ese sentido, solicitan la donación del terreno en cuestión a favor de la organización sindical que representan, a fin de iniciar la construcción y edificación de su local institucional;

Que, mediante Informe N° 0512-2018-SGPUR/MPM-CH (27.09.2018), el Arq. Nikolay Huertas Flores, Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural de esta comuna, informa que, respecto de lo petitionado, "...se procedió a la búsqueda contenida en los archivos y se puede detallar que existe disponibilidad de dicha área, según cuadro adjunto al presente"; detallando lo siguiente:

LOTE	PARTIDA	ESTADO SITUACIONAL	ÁREA
09	P11196399	LIBRE DISPONIBILIDAD	915.492 M2

Que, asimismo el Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural deja constancia que dicha partida se encuentra independizada a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 151-2018-MPM-CH-A de fecha 26 de marzo del 2018, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, José R. Montenegro Castillo; sustentada por Acuerdo de Concejo N° 027-2018-MPM-CH de fecha 26/03/2018, recomendando la viabilidad de la donación;

Que, mediante Informe N° 0608-2018-GAJ/MPM-CH (27.09.2018), la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, precisando que la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, mediante Informe N° 0530-2018-SGRPUR/MPM-CH (11.10.2018) el Arq. Nikolay Huertas Flores, Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural **reconsidera** los argumentos esgrimidos en su Informe N° 00512-2018-SGPUR/MPM-CH (27.09.2018), precisando de manera expresa lo siguiente:

"Según análisis y el fin al que se dispone el denominado **CENTRO CÍVICO**, y teniendo como eje y/o espacio central u organizador de espacios públicos la PLAZA DE LA ARTESANIA, se puede visualizar según imagen y plano adjunto al presente, que se encuentra consolidado con las donaciones ya realizadas quedando el **LOTE N° 12** el más factible para realizar una futura donación y así consolidar el entorno de **LA PLAZA CÍVICA**. Quedando así los lotes restantes para usos municipales y disponibilidad para las áreas que actualmente no cuentan con locales propios y demandan de una inversión de alquiler (sub gerencia de planificación urbana, sub gerencia de transportes, gerencia de servicios a la comunidad, gerencia de desarrollo social y otros). Se deja constancia también que los lotes restantes 9 y 15 se encuentran ubicados físicamente en un desnivel topográfico, el mismo que implicaría encarecimiento para los proyectos a otras instituciones y su ingreso no es hacia la plaza de la artesanía por ende la recomendación de dejarlo como terrenos municipales. -----"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, estando a lo solicitado por el SITRAMUN-CH se emite el presente informe a la alta gerencia para su evaluación recomendado y/o sugiriendo el lote antes mencionado inscrito en la partida P11196401 con un área 323.03 M2 y así **CONSOLIDAR EL ENTORNO DE LA PLAZA DE LA ARTESANÍA** logrando el objetivo del centro cívico que es de consolidar y unificar las entidades en un solo núcleo o espacio urbanístico.

Se recomienda también que posterior a la donación y elaboración de sus proyectos se deberá solicitar los respectivos parámetros urbanísticos del centro cívico."

Que, mediante Informe N° 0649-2018-GAJ/MPM-CH (31.10.2018), la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, precisando que la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, asimismo señala que la naturaleza jurídica de la donación es un modo de adquirir la propiedad, es un negocio jurídico que implica directa e inmediatamente un desplazamiento patrimonial. Su perfección hace que el donatario adquiera la propiedad, es un acto de disposición que parece que le separa de una obligación de entrega. Así el artículo 1625° del Código Civil Peruano modificado por la Ley N° 26189 (22.05.1993) prescribe, que: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por Escritura Pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, representan al ciudadano y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral económico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, según lo dispuesto en el Art. 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la donación o la posesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Art. 59° de la Ley N° 27972 sobre la **Disposición de Bienes Municipales prescribe que:** "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.(...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad", lo cual resulta concordante con lo prescrito por el artículo 64° que señala que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, en atención a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- se advierte que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la citada norma y a su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, la condición o naturaleza jurídica de la entidad peticionante, respecto de la cual ha definido de manera clara que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas (SITRAMUN-CHULUCANAS), es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, por lo que bien podría ser sujeto pasivo de una donación por parte de un Gobierno Local, como este provincial;

Que, la titularidad del predio materia de donación; respecto de la cual se puede precisar que la ubicación de la porción dominial que sería objeto de la transferencia vía donación conforme a lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

informado por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural (Lote N° 12), se encuentra contenida en la Partida Electrónica N° P11196401 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, y es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas;

Así, y conforme fluye del Plano adjunto al Informe N° 00530-2018-SGPUR/MPM-CH (11.10.2018) emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural de esta comuna, el lote que sería objeto de donación a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas (SITRAMUN-CHULUCANAS), dentro del Plano de Lotización del Centro Cívico, es el Lote N° 12, el mismo que cuenta con área de 323.03 m2 y un perímetro de 72.94 m;

Que, así mismo opina el Gerente de Asesoría Jurídica, que en el presente caso se satisface los dos (02) aspectos básicos antes indicados, lo petitionado por los señores Ramón Humberto Herrera Zeta y Demetrio C. Vargas Cueva, Secretario General y Secretario de Defensa, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas (SITRAMUN-CHULUCANAS), resultaría PROCEDENTE EN PARTE, en el sentido de que se atendería la petición de un lote en el Centro Cívico, mas no aquel petitionado por éstos;

Que, mediante Expediente N°14678-2019 (02.10.2019), los Sres. Ramón Humberto Herrera Zeta y Demetrio C. Vargas Cueva, Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas, respectivamente, solicitan la emisión de la resolución de alcaldía de donación de terreno, dado que constituye un requisito solicitado por la Notaría para el trámite de obtención de escritura pública;

Que, resulta pertinente traer a colación el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Así, en este contexto, tenemos que el inc. 6 del art. 20 de la citada Ley dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. (...)<sup>1</sup>;

Que, es preciso señalar que en el citado Acuerdo de Concejo se han dispuesto las acciones administrativas y comunicaciones a los órganos correspondientes en atención a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, por parte de las unidades orgánicas competentes de esta comuna, por lo que en esta circunstancia correspondería emitir el acto administrativo, a efectos de que se dé continuidad al trámite de emisión de escritura pública de donación ante la Notaría, conforme al requerimiento de dicha Institución, y conforme a lo prescrito en el Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, el cual señala en el artículo 1625°, la **donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública**, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN** a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales - Chulucanas (SITRAMUN-CH) del **Lote N° 12 del Centro Cívico de la Ciudad de Chulucanas**, el mismo que cuenta con un área de 323.03 m2 y un perímetro de 72.94 m., conforme al Plano de Lotización alcanzado por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P11196401 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el predio donado es destinado **única y exclusivamente** para la construcción y edificación de su local institucional, **otorgándosele para ello un plazo perentorio de dos (02) años, bajo apercibimiento de revertirse a la Municipalidad** en caso de

<sup>1</sup> Ibidem, pág. 266.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación dentro del nuevo plazo fijado, correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural y la Sub Gerencia de Control Patrimonial incorporar nuevamente al patrimonio municipal incluyendo las mejoras que se hayan establecido al medio materia de donación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** al Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas (SITRAMUN-CHULUCANAS), en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural y la Sub Gerencia de Control Patrimonial, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de este provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS  
*[Firma]*  
Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

